REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00116-00***

De la revisión de la providencia del 2 de julio de 2021, que reconoció personería jurídica a la abogada SILVIA CONSUELO PARDO ROA del señor NESTOR RAUL RINCÓN ROA y se dio por notificado por conducta concluyente al señor NESTOR RAUL PARDO ROA, se observa que en los numerales primero y segundo del resuelve se escribió erróneamente los apellidos del demandado, siendo lo correcto indicar como demandado al señor NESTOR RAUL RINCÓN RODRÍGUEZ.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR *el auto que reconoció personería jurídica a la abogada SILVIA CONSUELO PARDO ROA y en el cual se tuvo como notificado por conducta con concluyente al señor NESTOR RAÚL RINCÓN RODRÍGUEZ, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:*

> *"Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)*
>
> ***Proceso No.:*** *110013103038****-2020-00116-00***
>
> *En atención a que la abogada SILVIA CONSUELO PARDO ROA, apoderada judicial del demandado, oportunamente allegó poder que le fuera otorgado por el señor NESTOR RAUL RINCÓN RODRÍGUEZ, se tendrá en cuenta para efectos procesales el escrito presentado el 3 de diciembre de 2020.*
>
> *En consecuencia, se tendrá por notificado al señor RINCON RODRÍGUEZ por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 63 del 6 de julio de 2021), pues en ésta se reconocerá personería a la abogada PARDO ROA.*
>
> *De otro lado, atendiendo que el señor NESTOR RAUL RINCÓN RODRÍGUEZ concedió poder a la abogada SILVIA CONSUELO PARDO ROA, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del proceso, se le reconocerá personería.*
>
> *Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,*
>
> ***RESUELVE***
>
> ***PRIMERO: RECONOCER*** *personería para actuar en este asunto a la abogada SILVIA CONSUELO PARDO ROA en calidad de apoderada judicial del señor NESTOR RAUL RINCÓN RODRÍGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO *por conducta concluyente al señor NESTOR RAUL RINCÓN RODRÍGUEZ, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (Estado No. 63 de 6 de julio de 2021).*

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **84** hoy **19 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Civil 038
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7245661b9a483dd0e496cc6ab56df85d8e17d0474f45b62dae0493f0045502b6
Documento generado en 18/08/2021 04:40:12 PM